



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"MÁTER DEL MAGISTERIO NACIONAL"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2322-2009-R-UNE

Chosica, 24 de julio del 2009

VISTO el Oficio N° 386-2009-VR-ADM-UNE, del 17 de julio del 2009, del Vicerrectorado Administrativo de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0165-2009-CEPRO/UNE, del 03 de abril del 2009, el Director del CEPRO remite a la Vicerrectora Administrativa el proyecto de directiva para reglamentar la selección de concesionarios;

Que con Oficio N° 101-2009-OOyP/OCPyDI, del 15 de julio del 2009, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos y el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envían a la Vicerrectora Administrativa la directiva denominada: LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS EN LA UNE, para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, la Vicerrectora Administrativa solicita al Rector efective lo pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria, se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 015-2009-R-UNE – LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS EN LA UNE, que en anexo consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mximo Juan Tutuy Aspauza
Rector



Segundo Emilio Rojas Saenz
Secretario General

**DIRECTIVA N° 015-2009-R-UNE
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CONCESIONARIOS EN LA UNE**

ASPECTOS GENERALES

1. Finalidad

Ordenar el proceso de selección de concesionarios que brindará servicios a la comunidad universitaria, en ambientes y espacios de la UNE.

2. Objetivo

Seleccionar personas naturales o jurídicas que brinden servicios de calidad, en concordancia con los fines de la UNE.

3. Alcance

Esta directiva es de cumplimiento obligatorio para los integrantes de la Comisión Especial, Centro de Producción y personas naturales o jurídicas interesadas en ser concesionarios en la UNE.

4. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley 27815 Código de Ética de la Función Pública.
- Ley del Presupuesto del Sector Público.
- Estatuto y Reglamento General de la UNE.
- Resolución N° 0040-2004-R-UNE que aprueba el Reglamento de Producción de Bienes y Servicios de la UNE.
- Resolución N° 1463-2006-R-UNE que autoriza al Centro de Producción la administración de todas las concesiones en la UNE.

**DE LA COMISIÓN ESPECIAL
PARA SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS**

5. La Comisión Especial para selección de concesionarios es designada por Resolución Rectoral a propuesta de la Dirección del Centro de Producción.
6. La Comisión Especial está integrada por:
- 6.1. El Director del Centro de Producción, como presidente.
- 6.2. Un funcionario administrativo.



**DIRECTIVA N° 015-2009-R-UNE
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CONCESIONARIOS EN LA UNE**

- 6.3. Un especialista administrativo de la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones (titular).
- 6.4. Un especialista administrativo (suplente).

**DE LAS FUNCIONES Y PROHIBICIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA
SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS**

7. De las funciones

Corresponde a la Comisión Especial:

- 7.1. Cumplir y hacer cumplir la presente directiva.
- 7.2. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de selección.
- 7.3. Elaborar las bases para el proceso de selección de concesionarios.
- 7.4. Gestionar la aprobación de las bases con resolución rectoral.
- 7.5. Elaborar y publicar el cronograma del proceso de selección.
- 7.6. Evaluar las especificaciones técnicas y económicas.
- 7.7. Publicar el resultado del proceso de selección de concesionarios.
- 7.8. Presentar al Rectorado el informe con el resultado de los ganadores para su aprobación.

- 8. La vigencia de la Comisión Especial es por el período del año fiscal.

9. De las prohibiciones

- 9.1. Participar en el proceso de selección de concesionarios cuando postula un familiar hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad.
- 9.2. Divulgar los aspectos confidenciales del proceso de selección de concesionarios.
- 9.3. Ejercer directa o indirectamente influencia parcializada en la calificación.
- 9.4. Las demás que señalen las leyes o reglamentos vigentes.

10. De los requisitos

Son requisitos para participar en el proceso de selección de concesionarios los siguientes:

- 10.1. Ser persona natural o jurídica.
- 10.2. No encontrarse impedido de suscribir contrato con el Estado.
- 10.3. No encontrarse en proceso de denuncia policial, civil o penal con la UNE.
- 10.4. No tener, ni haber tenido deudas con la UNE

**DIRECTIVA N° 015-2009-R-UNE
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CONCESIONARIOS EN LA UNE**

- 10.5. Están impedidos de participar como postores, los docentes, trabajadores administrativos de la UNE o sus cónyuges.

11. Procedimientos

- 11.1. La Oficina de Infraestructura comunicará formalmente al Centro de Producción la existencia de ambientes y espacios disponibles para los procesos de selección de concesionarios de servicios.
- 11.2. La Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones presentará al Centro de Producción los precios referenciales de los ambientes y espacios a otorgarse en concesión.
- 11.3. Con la información de los ambientes y espacios libres y los precios referenciales para concesión, la Comisión Especial elaborará el proyecto de bases y lo elevará al Rectorado para su aprobación.
- 11.4. El cumplimiento de las etapas del proceso de selección es de entera responsabilidad de la Comisión Especial, hasta el otorgamiento de la buena pro.
- 11.5. La Comisión Especial informará al Rectorado de todo lo actuado en el proceso de selección.
- 11.6. Otorgada la buena pro, corresponde a la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones suscribir los contratos en los plazos establecidos en las bases.
- 11.7. Concluido el proceso de selección, corresponde al Centro de Producción la administración de todos los ambientes y espacios otorgados en concesión de servicios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** La Comisión Especial está facultada para solicitar apoyo técnico de otros profesionales.
- SEGUNDA** Los asuntos no contemplados en la directiva serán solucionados por la Comisión Especial.

